



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Recepción de quejas				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula :	TLAL/DMDH/04	
<p>Acción que realiza la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos otorgando asesoría, en su caso, dará inicio al procedimiento de queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por servidores públicos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Dependencias Estatales o Federales de nuestro país; dichas quejas son remitidas a la Comisión de Derechos Humanos correspondiente para su trámite en términos de la normatividad aplicable y dar seguimiento de ésta hasta su conclusión o resolución.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 147 K Fracciones I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER:		Copia de la Queja presentada con acuse de recibo	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Indefinido
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		S X	NO	DIRECCIÓN WEB: derechoshumanos@tlalnepantla.gob.mx
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		La petición se realiza por parte de cualquier ciudadano al identificar una presunta violación a derechos humanos por actos u omisiones de autoridades y servidores públicos municipales, estatales o federales.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		NO APLICA.		
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS				
Formato de queja.		Si	1	Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
Formato de queja.		Si	1	Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
Formato de queja.		Si	1	Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir asesoría (si lo amerita se pasa al segundo paso). 2. En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja. 3. Se redacta la queja por presuntas violaciones a derechos humanos 4. Se remite la queja a la comisión de derechos humanos del Estado de México 5. Se da seguimiento a las respuestas que autoridad ofrece a la comisión de derechos del Estado de México 		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		35 MINUTOS		
COSTO:		Gratuito	Fundamento Jurídico No aplica	



FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	N/A							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz				Unidad Funcional de Quejas y Asesorías			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Carlos León Jiménez Defensor Municipal de los Derechos Humanos					
DOMICILIO:	CALLE:	Vallarta s/n (a un costado de la Oficialía Calificadora).			NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz.		
C.P.:	54000	HORARIO DE ATENCIÓN:	De Lunes a Viernes de 09:00 – 18:00 horas.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	53663867		3867	NO APLICA	derechoshumanos@tlalnepantla.gob.mx		
55	53663868		3868				
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuánto tiempo tengo para presentar una queja y en qué tiempo se da respuesta?						
RESPUESTA:	De acuerdo al artículo 61 y 62 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las quejas deben presentarse dentro del plazo de un año, a partir del conocimiento que haya tenido el quejoso de la probable violación a derechos humanos y tratándose de violaciones graves a la integridad física o psíquica, de lesa humanidad, a la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la queja puede presentarse en cualquier tiempo. Iniciada la queja se da respuesta en 10 días naturales para la calificación de la misma.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Se tienen que presentar pruebas para iniciar la Queja?						



RESPUESTA:	Preferentemente aunque la Defensoría Municipal de Derechos Humanos es una Institución de buena fe, por lo que el ciudadano debe narrar sus hechos en el formato de queja, quedando plasmados como tal sin poner en duda su dicho.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Requiero representación legal para iniciar el trámite?
RESPUESTA:	No se requiere, así mismo el asesor de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos guía al ciudadano durante todo el trámite de llenado de formato de queja.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	

<p>ELABORÓ: LÓPEZ JUÁREZ ANA LAURA</p>  <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>VISTO BUENO CARLOS LEÓN JIMÉNEZ DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>  <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/06/2025</p>
---	--	---